



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCION DE AUDITORÍA SIETE

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, POR EL PERÍODO DEL 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.



SAN SALVADOR, 14 DE DICIEMBRE DE 2016

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
1. PARRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL	1
2.1 Objetivo General.....	1
2.2 Objetivos Específicos	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL.....	1
4. RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL	2
6. ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y EXTERNA	25
6.1 Auditoría Interna.....	25
6.2 Firmas Privadas de Auditoría.....	25
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.	25
8. CONCLUSION.....	25
9. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA.....	25
10. PÁRRAFO ACLARATORIO.....	26

**Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Mejicanos, Departamento de San Salvador
Presente.**

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

Con base al Art. 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo, la Dirección de Auditoría Siete, con fecha 31 de marzo de 2016, emitió Orden de Trabajo DASI No. 16/2016, para realizar Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y Proyectos de Infraestructura de la Municipalidad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, por el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL

2.1 Objetivo General

Emitir una conclusión sobre la ejecución presupuestaria y evaluación de los proyectos de desarrollo local de la Municipalidad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, por el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

2.2 Objetivos Específicos

- a) Verificar si los ingresos recibidos y los gastos incurridos durante el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, fueron registrados oportunamente, clasificados y cuantificados apropiadamente.
- b) Hacer pruebas para determinar si la Municipalidad de Mejicanos, cumplió en todos los aspectos materiales, con las leyes, reglamentos y normativa interna aplicable.
- c) Determinar que los recursos provenientes del Fondo para el Desarrollo Económico y Social (FODES), hayan sido registrados oportunamente, clasificados, cuantificados y utilizados apropiadamente.
- d) Comprobar que los proyectos de desarrollo local ejecutados por la Municipalidad hayan sido realizados, a un costo, calidad y funcionalidad razonables.
- e) Evaluar los resultados de los informes de auditoría interna y externa, obtenidos en el período auditado, así como dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la Corte de Cuentas de la República.

3. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL

El examen especial a la ejecución presupuestaria y evaluación de los proyectos de desarrollo local de la Municipalidad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, Comprende el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015.



Nuestro examen incluyó la realización de pruebas sustantivas y de cumplimiento, tomando en cuenta que el riesgo de control establecido es alto con base en las Normas de Auditoría Gubernamental y Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

El alcance del examen especial, no incluyó el análisis y el desarrollo de pruebas de auditoría sobre la modificación al Plan Anual de Compras 2015, realizada con fecha 5 de junio de 2015, por valor de \$1,395,906.22, por no haber sido proporcionado oportunamente al equipo de auditores por la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), no obstante haberse solicitado dicho documento, para dar inicio al examen.

4. RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS

Entre los procedimientos de auditoría aplicados, están:

- Verificamos que la Municipalidad realice el cobro establecido en la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Mejicanos y la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Mejicanos.
- Comprobamos la adecuada contabilización y control de los Ingresos por Impuestos Municipales, Transferencias Corrientes del Sector Público, Transferencias de Capital del Sector Público y Tasas de Servicios Públicos en el período auditado.
- Examinamos los gastos en Remuneraciones, Productos Químicos, Servicios Básicos y Servicios Técnicos y Profesionales, verificando su adecuado registro contable, legalidad, pertinencia y veracidad.
- Revisamos las políticas y procedimientos de licitación y contratación para determinar si se ha aplicado la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.
- Evaluamos que los procesos de construcción de los proyectos se hayan realizado de acuerdo a las especificaciones de obra establecidas.
- Evaluamos la funcionabilidad, calidad y costo de los proyectos ejecutados.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL

Hallazgo No. 1

DEFICIENCIAS EN EL TRABAJO DE AUDITORA INTERNA

Al evaluar las actividades desarrolladas por la Unidad de Auditoría Interna, durante el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, observamos las condiciones siguientes:

No.	NOMBRE DE INFORME	FECHA DE EMISIÓN	CONDICIONES OBSERVADAS
1.	Examen Especial a los Ingresos de la Administración de Cementerios de la Municipalidad de Mejicanos, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 y del 01 de enero al 30 de abril de 2015	10/07/2015	a) No se realizó la fase de planificación del examen, por lo que no se evidencia la elaboración de programa de planificación, documentos de auditoría ni memorándum de planificación. b) No se elaboró programa para Fase de Ejecución. c) No se elaboró documentos de auditoría / Papeles de Trabajo que soporten los resultados del examen.
2.	Examen Especial a los Ingresos, Egresos y el Control Interno del Complejo Lincoln de la Municipalidad de Mejicanos, durante los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2015	17/07/2015	
3.	Examen Especial a los procesos del Contrato de Prestaciones de Servicios Profesionales de Asesoría y Asistencia a la Gestión Tributaria para el aumento de la recaudación de ingresos propios de la Municipalidad de Mejicanos con la Empresa TX El Salvador, S.A. de C.V.	11/09/2015	
4.	Examen Especial a los Procesos del Contrato de prestaciones de servicios de recolección de Desechos Sólidos en las zonas Montreal, San Roque, Cháncala y Zacamil del Municipio de Mejicanos con la Empresa SEMU, S.A. de C.V. para el período de Marzo 2014 a Abril 2015	07/01/2016	
5.	Examen Especial a los Estados Financieros, el Control Interno y la Personería Jurídica de la Asociación Comunal de la Urbanización Nueva Metrópolis, durante el período de Enero a Septiembre 2015	30/11/2015	
6.	Examen Especial a los procesos de Contrato de telefonía móvil con la empresa CTE Telecom Personal, S.A. de C.V. (Claro) y la Alcaldía municipal de Mejicanos, Contrato de 150 líneas móviles para un plazo de 18 meses (Dic 2014 – Junio 2016)	05/01/2016	

El Art 42 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, establece: "Los auditores internos deben planificar cada trabajo, para lo cual deben considerar:

- 1) Preparación y desarrollo de un programa de planificación
- 2) Conocimiento y comprensión del área, proceso o aspecto a examinar, solicitando la información necesaria, considerando además:
 - a. Los objetivos de la unidad organizativa o actividad objeto de auditoría y los medios con los cuales controla su desempeño
 - b. Los riesgos significativos de la unidad organizativa o actividad, sus objetivos, recursos y operaciones, y los medios con los cuales el impacto potencial del riesgo se mantiene a un nivel aceptable
 - c. La adecuación y eficacia de los procesos de gestión de riesgo y control de la unidad organizativa o actividad con un enfoque o modelo de control relevante.
 - d. Las oportunidades de introducir mejoras significativas en los procesos de gestión de riesgo y control de la actividad
 - e. La normativa legal y técnica aplicable al área, proceso o aspecto a examinar
 - f. Identificación del personal clave.
- 3) Entrevistas con el personal clave y cualquier otro, que se considere necesario para conocer la realización de las actividades.
- 4) Estudio y evaluación del control interno del área, proceso o aspecto a examinar



- 5) Seguimiento a recomendaciones contenidas en los informes de auditoría anteriores realizadas por Auditoría Interna y los emitidos por la Corte de Cuentas de la República y las Firmas Privadas de Auditoría
- 6) Determinación de la estrategia de auditoría, que incluya:
 - a. Establecimiento de los objetivos generales y específicos de la auditoría
 - b. Determinación del alcance del examen
 - c. Determinación del riesgo de auditoría y materialidad, cuando aplique
 - d. Determinación de indicadores de gestión a evaluar, cuando se desarrolla una auditoría operacional o de gestión
 - e. Determinación de las áreas a examinar, cuando aplique
 - f. Establecer el enfoque de auditoría y muestreo
- 7) Administración del trabajo de auditoría, los integrantes del equipo auditor y jefaturas que interviene en el proceso de auditoría, fechas claves y cronograma de actividades
- 8) Elaboración del Memorando de Planificación
- 9) Elaborar el programa de auditoría para la fase de ejecución.”

El Art. 104 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, establece: “El Memorando de Planificación es el documento que contiene la información básica de la entidad, desarrolla la estrategia de auditoría y establece los medios para administrar el trabajo.”

El Art. 106 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, establece: “El programa de auditoría debe incluir los objetivos del mismo y los procedimientos para identificar, analizar, evaluar y documentar suficiente y competentemente las conclusiones a las que se llegue y respaldar los resultados obtenidos.”

El Art. 114 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, establece: Los auditores internos deben preparar sus documentos de auditoría, denominados Papeles de Trabajo, los cuales contienen la información obtenida, los análisis efectuados en cada una de las fases de la auditoría y el soporte para las conclusiones y los resultados del trabajo realizado...”

El Art. 123 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, establece: “Todos los documentos de auditoría deben ser ordenados por medio de índices y las cifras y acontecimientos que guarden relación, deben tener referencia cruzada con el índice de la cédula donde el auditor hizo el análisis respectivo. El objeto de la referenciación es facilitar el cruce de datos de un documento de auditoría a otro, de tal forma que puedan ser relacionados rápidamente por cualquier persona que los revise”.

La deficiencia se originó porque la Auditora Interna, no ha dado cumplimiento a la metodología y técnicas de auditoría, establecidas en las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental.

Como consecuencia, no se tiene un registro que soporte la conclusión de las acciones de control realizadas, ni están evidenciadas las fases de planificación y ejecución de los exámenes realizados por la Unidad de auditoría Interna.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 25 de octubre de 2016, la Auditora Interna, manifestó: "...se remiten seis informes, descritos en el hallazgo, los cuales contienen los programas de planificación, memorándum de planificación, programas de ejecución y papeles de trabajo..."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El hallazgo planteado se mantiene en razón que si bien es cierto la Auditora Interna, presentó los documentos de auditoría de los seis informes observados en nuestra condición al 19 de abril de 2016, fecha que se realizó el análisis, confirmamos que dichos documentos no habían sido elaborados.

Hallazgo No. 2

IRREGULARIDADES EN PROCESOS DE LIBRE GESTIÓN LG- AMM- TDR 003/2015 Y LG- AMM- TDR 8586/2015.

En los procesos de Libre Gestión LG- AMM- TDR 003/2015 Consultoría para el Plan Estratégico de Recuperación de Espacios Públicos (Parques, Zonas Verdes y Otros del Municipio de Mejicanos), adjudicado con un valor de \$7,200.00 y LG- AMM- TDR 8586/2015 Consultoría para el Plan Estratégico de Reordenamiento del Centro Histórico de Mejicanos, por valor de \$7,200.00, constamos las condiciones siguientes:

- a) No existe registro de los profesionales que retiraron los Términos de Referencia de las consultorías, ni de las descargas en el Sistema Electrónico de Compras Públicas.
- b) No se comprobó la capacidad académica, profesional y experiencia de los contratistas ganadores, con título universitario y desarrollo de trabajos similares. No se requirió a los oferentes como cumplimiento la solvencia tributaria.
- c) No se requirió a los oferentes la presentación de Declaración Jurada que no está incapacitado para ofertar.
- e) No se presentaron ofertas a la Municipalidad, por profesionales participantes en el proceso de contratación LG- AMM- TDR 8586/2015, Consultoría para el Plan Estratégico de Reordenamiento del Centro Histórico de Mejicanos, no obstante el expediente contiene información de su participación.
- f) El contenido textual de las tres ofertas técnicas presentadas por los oferentes incluidas en el expediente de contratación, es coincidente en un 90% entre los participantes.
- g) Existieron dos procesos de adquisición mediante la misma orden de compra para los cuales se solicitaron oferentes diferentes, detectándose que en el currículo de



uno de los ganadores figura el ganador del otro proceso como persona que puede dar referencias personales.

- h) La Requisición de Compras, el acta de aprobación de la consultoría, la Publicación en COMPRASAL, la solicitud de disponibilidad presupuestaria de las dos consultorías, fueron realizadas con la misma fecha 10 de junio 2015, acciones que es materialmente imposibles si se sigue el debido proceso establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

El Art. 124.- de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Los Consultores, sean éstos personas naturales o jurídicas deberán acreditar:

- a) ..., su capacidad académica, profesional,...y experiencia, que en cada caso sean necesarias;..."

El Artículo 26 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "...En los procesos de libre gestión, bastará que el ofertante o contratista manifieste por escrito su capacidad legal para ofertar y contratar, especificando que se encuentra solvente en sus obligaciones fiscales, municipales, de seguridad social y previsional, sin perjuicio que la institución les requiera las solvencias originales en cualquier momento. No obstante lo anterior, deberá presentarse solvencia tributaria, cuando por, las características de la obra, bien o servicio requerido, por la falta de inmediatez en la entrega o por ser obligaciones de cumplimiento o tracto sucesivo, no se elabore orden de compra, sino un contrato..."

El numeral 5) de los Términos de Referencia de la Consultoría para el Plan Estratégico de Recuperación de Espacios Públicos (Parques, Zonas Verdes y Otros del Municipio de Mejicanos) y LG- AMM- TDR 8586/2015 Consultoría para el Plan Estratégico de Reordenamiento del Centro Histórico de Mejicanos, establece: "El oferente deberá presentar al momento de presentar la oferta, declaración jurada donde estipule según el Art. 25 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP, que no está incapacitado para ofertar".

El principio e) Transparencia, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Actuar de manera accesible, para que toda persona natural o jurídica que tenga interés legítimo pueda conocer de los procesos de adquisición y contratación que desarrollan las instituciones y si las actuaciones del servidor público son apegadas a la Ley, a la eficiencia, a la eficacia y a la responsabilidad".

El Art. 61 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República establece: "Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo".

El Art. 51 del Código Municipal, establece que: "Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico:

...d) Examinar y fiscalizar las cuentas Municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del Municipio”.

El Art. 3 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

“ d) Ética Pública

Principios que norman los pensamientos, las acciones y las conductas humanas y que la orientan al correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas...

f) Imparcialidad

Actuar con objetividad y sin designio anticipado en favor o en contra de alguien, permitiendo juzgar o proceder con rectitud.

g) Probidad

Actuar con honradez, integridad, rectitud, respeto y sobriedad...”

La deficiencia se originó respecto a los literales a), b), c) d), f) g) y h) porque la Jefa de la UACI, quien elaboró y revisó el Cuadro Comparativo, no se aseguró que en el proceso realizado se cumpliera con tales requisitos, y el Gerente de Desarrollo Urbano, como como Unidad Solicitante, suscribió dicho Cuadro, respecto a los literales b) y f) no objetó los aspecto relacionados en dichos literales, así también en cuanto al literal e) la Jefa de la UACI incluyó en el expediente ofertas que no fueron presentadas por los participante y la señora Síndica Municipal, no realizó su función de fiscalización respecto al proceso realizado.

Como consecuencia, respecto a los literales a), b), c) d), f) g) y h) se generó un proceso que no denota la debida transparencia y no se garantizó la calificación de méritos de los contratistas y en cuanto al literal e) la Municipalidad y los funcionarios que participaron en el proceso, podrían enfrentar posibles ilícitos por la actuación realizada.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 27 de julio de 2016, el Gerente de Desarrollo Urbano, manifestó:

Respecto al literal a) “...En este caso no me corresponde llevar el registro de los profesionales que retiraron los Términos de referencia”.

En cuanto al literal b) “...Corresponde a la comisión evaluadora la comprobación de la capacidad”.

Referente al literal c) “...No es competencia del Gerente de Desarrollo Urbano este requerimiento”.

Respecto al literal d) “...En este caso no corresponde al Gerente de Desarrollo Urbano solicitar o recibir de los oferentes dicha documentación”.



En nota de fecha 19 de agosto de 2016, el Gerente de Desarrollo Urbano, respecto a los literales e), f) y g) manifestó: "Dentro del proceso de contratación, las ofertas fueron presentadas de acuerdo a los términos de referencia.

Se ha constatado en el expediente que maneja UACI existen términos de referencias y parámetros de contratación que es necesario que los oferentes se enmarquen dentro de esos términos".

En cuanto al literal h) manifestó "De la misma forma si bien es cierto el acta de aprobación de la consultoría, la requisición de compra, la publicación en COMPRASAL, la solicitud presupuestaria de las dos consultorías fueron realizadas con la misma fecha, no hay ninguna normativa que nos prohíba tal situación, cuidando que dichos procesos no se sobrepasen del monto de libre gestión. Asimismo, se podrá observar que dichos procesos tienen cada uno de ellos sus procesos respectivos y su contrato y liquidación como tal".

En nota de fecha 19 de agosto de 2016, la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), manifestó:

Respecto a los literales e), f), g) "Dentro del proceso de contratación, existen términos de referencias y parámetros de contratación que es necesario que los oferentes se enmarquen dentro de esos términos."

En cuanto al literal h) "De la misma forma si bien es cierto el acta de aprobación de la consultoría, la requisición de compra, la publicación en COMPRASAL, la solicitud presupuestaria de las dos consultoría fueron realizadas con la misma fecha, no hay ninguna normativa que nos prohíba tal situación, cuidando que dichos procesos no se sobrepasen del monto de libre gestión. Asimismo se podrá observar que dichos procesos tienen cada uno de ellos sus procesos respectivos y su contrato y liquidación como tal".

En nota de fecha 1 de noviembre de 2016, la Jefe de la UACI, respecto al literal a) manifestó: "El proceso para la contratación de dicho servicios fueron subidos al sistema COMPRASAL, asimismo fueron publicados su adjudicaciones en su debido momento..."

En nota de fecha 24 de agosto de 2016, la Síndica Municipal, manifestó: "En cuanto al literal b) "...El proceso para la contratación de dichos servicios fueron subidos al sistema COMPRASAL, asimismo fueron publicados su adjudicaciones en su debido momento para tal efecto le envió fotocopias según impresiones bajadas del sistema COMPRASAL.

Es importante manifestar que dentro del proceso de contratación, existen términos de referencias y parámetros de contratación que es necesario que los oferentes se enmarquen dentro de esos términos..."

En cuanto al literal h) "De la misma forma si bien es cierto el acta de aprobación de la consultoría, la requisición de compra, la publicación en COMPRASAL, la solicitud presupuestaria de las dos consultorías fueron realizadas con la misma fecha, no hay

ninguna normativa que nos prohíba tal situación, cuidando que dichos procesos no se sobrepasen del monto de libre gestión.

Como se puede observar dichos procesos tienen cada uno de ellos sus procesos respectivos y su contrato y liquidación como tal y el producto final que fue entregado por cada una de las consultorías.

Asimismo, es importante manifestarles que cada dependencia o unidad es responsable del seguimiento de sus funciones según lo establecido en el art. 57 del Código Municipal”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El hallazgo planteado se mantiene en razón de lo siguiente:

- a) Con respeto a los literales a), b), c) d), f), g) y h) la Administración no justificado con sus cometarios que se cumplió con tales requisitos.
- b) Con relación al literal e) se confirmó que dos de los oferentes participantes en el proceso LG- AMM- TDR 8586/2015, Consultoría para el Plan Estratégico de Reordenamiento del Centro Histórico de Mejicanos, no presentaron oferta; sin embargo, la documentación fue encontrada en el expediente del proceso.

Así también, en cuanto al comentario de la Jefa de la UACI, respecto al literal a) mediante el cual afirma que el proceso fue subido a COMPRASAL y que fue publicada su adjudicación, anexando fotocopia como parte de sus comentarios del detalle general de compras, correlativo 20150147, los suscritos auditores ratificamos nuestra observación, ya que en el mismo detalle general de compras, se estableció que el retiro de los Términos de Referencia sería en la UACI de la Municipalidad de Mejicanos.

En notas con referencia REF. DA7-EE-MM-79(OT16/2016) y REF.DA7-EE-MM-84(OT16/2016) de fecha 7 y 16 agosto de 2016, se realizó comunicación preliminar a la Jefa de la UACI, respecto a los literales b), c) y d), con el fin de que presentara comentarios y documentación de descargo respecto al hallazgo planteado; sin embargo, no se recibió respuesta alguna.

En nota con referencia REF. DA7-EE-MM-84(OT16/2016) de fecha 16 de agosto de 2016, se realizó comunicación preliminar a la Síndica Municipal, respecto a los literales a), c), d), e), f) y g), con fin de que presentara comentarios y documentación de descargo respecto al hallazgo planteado; sin embargo, no se recibió respuesta alguna.

Hallazgo No. 3

MONTOS INCOMPATIBLES ENTRE PROGRAMACIÓN ANUAL DE COMPRAS Y PRESUPUESTO MUNICIPAL APROBADO

Comprobamos que el monto de las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios correspondientes al año 2015, establecido en la Programación Anual de Compras es



distinto al monto revelado en el presupuesto aprobado según acuerdo No. 9, que consta en Acta No.1 de fecha 7 de enero de 2015, así:

MONTO TOTAL SEGÚN PROGRAMACIÓN ANUAL DE COMPRAS, AÑO 2015 RUBROS 54 Y 61, US \$	MONTO TOTAL EN RUBROS 54 Y 61, SEGÚN PRESUPUESTO MUNICIPAL APROBADO US \$	DIFERENCIA US \$
496,089.46	5,198,100.45	4,702,010.99

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los siguientes artículos, establece:

Art. 10 “La UACI estará a cargo de un Jefe,... y sus atribuciones serán las siguientes:
(9)

...d) Elaborar en coordinación con la Unidad Financiera Institucional UFI, la programación anual de las compras, las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, y darle seguimiento a la ejecución de dicha programación. Esta programación anual deberá ser compatible con la política anual de adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, el plan de trabajo institucional, el presupuesto y la programación de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal en vigencia y sus modificaciones;...”

Art. 16 “Todas las instituciones deberán hacer su programación anual de adquisiciones y contrataciones de bienes, construcción de obras y contratación de servicios no personales, de acuerdo a su plan de trabajo y a su Presupuesto Institucional;...”

El Art 33 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal del Ingresos y Egresos, correspondientes al año 2015, establece: “Las adquisiciones y contrataciones de Bienes y Servicios de la Municipalidad deberán quedar reflejadas en el plan de compras Institucional de cada año que para tal efecto exige la LACAP, de tal forma no podrá adquirirse o contratarse bienes y servicios que no estén incluidas en el Presupuesto de Gastos.”

La deficiencia se originó porque la Gerente General, el Gerente Financiero y el Jefe de la UACI, no valoraron la conciliación de la programación anual de compra de los rubros 54 y 61, respecto a los montos presupuestarios aprobados.

Como consecuencia, no se tuvo una programación en el tiempo de las compras versus los recursos aprobados en el presupuesto 2015, respecto a los rubros 54 y 61, existiendo una diferencia no contemplada en la Programación Anual de Compras por el monto de \$4,702,010.99.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 31 de octubre de 2016, la Gerente General y el Gerente Financiero, manifestaron: “Que con el propósito de solventar su observación sobre la conciliación de saldos de la programación anual de compras y presupuesto municipal es importante manifestar que al 30 de abril de 2015 la administración anterior había ejecutado del

presupuesto municipal la cantidad de \$522,865.18, por lo cual al 1 de mayo de 2015 esta administración solo contaba con la cantidad de \$4,675,235.27, consignándose en el plan de compras la cantidad de \$1,395,906.21, teniendo una diferencia de \$3,279,329.06, la cual descomponemos en la conciliación adjunta...”

En nota de fecha 1 de noviembre de 2016, la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, manifestó: “De acuerdo al cargo que ocupó según lo que establece el Artículo 10 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y dentro de mis atribuciones, está la elaboración del Plan Anual de Compras, el cual fue elaborado inicialmente con fecha 8 de mayo de 2015, y enviado al señor Alcalde y la Gerente General, para su aprobación, posteriormente y de acuerdo a lo que estipula el Manual de procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, en el apartado 6.1.1.8. Modificaciones de la PAAC-UACI. La PAAC, durante la ejecución del ejercicio fiscal, puede modificarse en función de los cambios de las necesidades o prioridades institucionales, ampliando, disminuyendo, incorporando o eliminando los procesos de obras, bienes o servicios, según las necesidades institucionales; se elaboró un ajuste a dicho plan de compras con fecha 5 de junio del mismo año...”

Es de aclarar que el plan de compras ajustado, comprende las adquisiciones de las cuentas, 54, 55 y 61, y el monto total de las adquisiciones de las cuentas 54 y 61 asciende a la cantidad de 1,274,707.14, las cantidades no son compatible con las cantidades establecidas en las cuentas 54 - Adquisiciones de Bienes Obras y Servicios y 61- Inversiones en activos fijos, del presupuesto general, del período comprendido del primero de mayo al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, debido a lo siguiente:

- 1- El presupuesto elaborado para la ejecución del período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2015. Y en vista que la administración anterior no elaboró el Plan Anual de Compras de dicho período, se elaboró restando los saldos presupuestarios que la Administración anterior había ejecutado hasta el 30 de abril de ese año. Los cuales ascienden a la cantidad de \$522,865.18.
- 2- Que el presupuesto para dichas cuentas del 1 de mayo al 31 de diciembre era de \$4,706,926.66, dentro de los cuales se establecen saldos presupuestarios que por su naturaleza, el proceso para pago no es procesado vía UACI, como por ejemplo:

- 2.1 Especies Municipales \$ 23,945.00
- 2.2 El pago de Servicio de Energía Eléctrica \$ 105,152.28
- 2.3 El pago de Servicio de Agua \$ 207,261.18
- 2.4 El Pago de Servicios de Telecomunicaciones \$ 82,290.94
- 2.5 Servicios de Correos \$ 174.58
- 2.6 Alumbrado Público \$ 780,094.33
- 2.7 Pasajes al Interior \$ 15,560.00
- 2.8 Pasajes al Exterior \$ 10,000.00
- 2.9 Viáticos por Comisión Interna \$ 9,880.00

- 3- De la misma cuenta se han establecido dentro del plan de compras montos para algunas cifras presupuestarias, que a criterio de esta administración no era



necesario incluirlos o disminuir algunas cantidades de acuerdo a la realidad económica encontrada de acuerdo al siguiente detalle:

- 3.1 Cifra Presupuestaria 54105, se incluyeron dentro del plan de compras \$9,884.20, de los cuales hay un sobrante de \$150.00 porque a criterio de nuestra administración ese era el monto que podríamos invertir en ese período de acuerdo a nuestra capacidad financiera.
- 3.2 Cifra Presupuestaria 54601 por \$ 2,500.00, que a criterio de nuestra administración el servicio de limpieza de calles es un servicio que lo ejecutan personal de campo del Departamento de Saneamiento Ambiental no era necesario cargarlo al plan de compras cuando a nuestro criterio no era un servicio que deberíamos de contratar porque ya hay un departamento que ejecuta dicha actividad como por la mala situación económica encontrada por nuestra administración.
- 3.3 De la misma forma la cifra Presupuestaria 54317 por \$ 27.197.63, no fue incluido en la Programación Anual de Compras porque a criterio de la administración, tomando el criterio del buen uso de los recursos financieros, y considerando que no se iba a adquirir en este período de ejecución de presupuesto ningún bien inmueble no fue incluido en el PAC, dicho rubro.
- 3.4 La cifra presupuestaria 61699 Obras de infraestructura diversas, fue incluido al PAC, la cantidad de \$ 96,357.52 de un saldo de \$ 819,177.25, debido a que es este saldo se incluían montos de obras que ya estaban en proceso de ejecución.
- 3.5 La cifra presupuestaria 54602 Depósito de desechos sólidos, de esta cuenta solo se ha tomado un porcentaje lo restante se utiliza para el pago de la disposición final de desechos sólidos, proceso que no pasa por la UACI, su contratación debido a la naturaleza del servicio...”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El hallazgo planteado se mantiene en razón que la Administración en sus comentarios no ha logrado documentar la conciliación entre el presupuesto aprobado en los rubros 54 y 61, por valor de \$5,198,100.45, respecto al Plan de Compras por valor de \$496,089.46 y la modificación realizada con fecha 5 de junio de 2015, por valor de \$1,395,906.22.

En relación al comentario de la Administración, relativo al monto ejecutado por la Administración anterior, por valor de \$522,865.18, los suscritos auditores ratificamos que no se presentó, ejecución presupuestaria, generada por el Sistema Contable Municipal, que respalde la generación de dichos devengos en el presupuesto.

Así también, respecto a la conciliación del Presupuesto Municipal y el Plan de Compras, en la cual se detallan los rubros no consignados en el Plan de Compras, que se presenta como parte de los comentarios de la Administración, según detalle:

54105 Productos de Papel y Cartón	\$ 150.00
54107 Productos Químicos	\$ 0.02
54121 Especies Municipales	\$ 23,945.00
54201 El pago de Servicio de Energía Eléctrica	\$ 105,152.28
54202 El pago de Servicio de Agua	\$ 207,261.18
54203 El Pago de Servicios de Telecomunicaciones	\$ 82,290.94
54204 Servicios de Correos	\$ 174.58
54205 Alumbrado Público	\$ 780,094.33
54316 Arrendamiento de Bienes Muebles	\$ 7,322.00
54317 Arrendamiento de Bienes Inmuebles	\$ 27,197.63
54401 Pasajes al Interior	\$ 15,560.00
54402 Pasajes al Exterior	\$ 10,000.00
54403 Viáticos por Comisión Interna	\$ 9,880.00
54601 Limpieza de Calles	\$ 2,500.00
54602 Depósito de Desechos	\$1,586,046.14
61699 Obras de Infraestructura Diversas	\$ 722,819.73
Reprogramaciones	\$ (301,064.77)
Saldo Conciliado,	<u>\$3,279,329.06</u>

Los suscritos auditores ratificamos que no se presentó, ejecución presupuestaria, generada por el Sistema Contable Municipal, que respalde la generación de dichos créditos en el presupuesto, por los montos mencionados para su aceptación en la conciliación.

Finalmente, los suscritos auditores ratificamos que la modificación realizada con fecha 5 de Junio de 2015, por valor de \$1,395,906.22, referida en los comentarios de la Administración no fue proporcionada oportunamente al equipo de auditores, por la Jefa de la UACI, limitándose el análisis de dicha programación en el desarrollo de la auditoría.

Por tanto, ratificamos la condición planteada.

Hallazgo No. 4

SALDOS EN ESTADO DE CUENTAS DE CONTRIBUYENTES NO SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS

Comprobamos que los saldos en los estados de cuentas emitidos por el Departamento de Cuentas Corriente, no se encuentran actualizados con los últimos pagos realizados por los contribuyentes, así:

Registro Según Mandamiento de Pago o Estado de Cuenta de la Municipalidad de Mejicanos			Consulta de Pagos por CAESS			Observación
Número de Cuenta del Contribuyente	Período pendiente de pago	Monto Pendiente de Pago	Número de Identificación del Contribuyente NIC	Mes pagado(*)	Monto pagado	
	Del 01/07/2012 al 31/12/2015	\$ 2,108.47		Ago-15	\$ 44.13	El contribuyente registra el pago del mes de agosto, según CAESS que no ha sido aplicado en los mandamientos de pago que la Municipalidad emite a los



Registro Según Mandamiento de Pago o Estado de Cuenta de la Municipalidad de Mejicanos			Consulta de Pagos por CAESS			Observación
Número de Cuenta del Contribuyente	Período pendiente de pago	Monto Pendiente de Pago	Número de Identificación del Contribuyente NIC	Mes pagado(*)	Monto pagado	
						contribuyentes.
	Del 01/07/2014 al 31/12/2015	\$ 1,195.51		Ago-15	\$ 56.93	El contribuyente registra el pago del mes de agosto, según CAESS que no ha sido aplicado en los mandamientos de pago que la Municipalidad emite a los contribuyentes.
	Del 01/06/2013 al 31/12/2015	\$ 1,166.25		Sep-15	\$ 67.68	El contribuyente registra el pago del mes de septiembre, según CAESS que no ha sido aplicado en los mandamientos de pago que la Municipalidad emite a los contribuyentes.
	Del 01/12/2014 al 31/12/2015	\$ 421.89		Sep-15	\$ 40.61	El contribuyente registra el pago del mes de septiembre, según CAESS que no ha sido aplicado en los mandamientos de pago que la Municipalidad emite a los contribuyentes.
	Del 01/11/2005 al 31/12/2015	\$ 21,726.90		Ago-15	\$ 14.65	El contribuyente registra el pago del mes de agosto, según CAESS que no ha sido aplicado en los mandamientos de pago que la Municipalidad emite a los contribuyentes.
	Del 01/08/2015 al 31/12/2015	\$ 196.13		Sep-15	\$ 72.34	El contribuyente registra el pago del mes de septiembre, según CAESS que no ha sido aplicado en los mandamientos de pago que la Municipalidad emite a los contribuyente
	Del 01/06/2014 al 31/12/2015	\$ 830.70		Sep-15	\$ 72.71	El contribuyente registra el pago del mes de septiembre, según CAESS que no ha sido aplicado en los mandamientos de pago que la Municipalidad emite a los contribuyentes.
	Del Periodo del 01/10/1996 al 22/05/1999 y Periodo 3 del 23/05/1999 al 31/12/2015	\$ 781.59		Sep-15	\$ 69.32	El contribuyente registra el pago del mes de septiembre, según CAESS que no ha sido aplicado en los mandamientos de pago que la Municipalidad emite a los contribuyentes.
	Del 01/03/2008 al 31/12/2015	\$ 29,895.86		Ago-15	\$ 249.74	El contribuyente registra el pago del mes de agosto, según CAESS que no ha sido aplicado en los mandamientos de pago que la Municipalidad emite a los contribuyentes.
	Del 01/07/2014 al 31/12/2015	\$ 346.11		Sep-15	\$ 45.58	El contribuyente registra el pago del mes de septiembre, según CAESS que no ha sido aplicado en los mandamientos de pago que la

Registro Según Mandamiento de Pago o Estado de Cuenta de la Municipalidad de Mejicanos			Consulta de Pagos por CAESS			Observación
Número de Cuenta del Contribuyente	Período pendiente de pago	Monto Pendiente de Pago	Número de Identificación del Contribuyente NIC	Mes pagado(*)	Monto pagado	
						Municipalidad emite a los contribuyentes.
	Del 01/10/2006 al 31/12/2015	\$ 5,959.58		Sep-15	\$ 36.63	El contribuyente registra el pago del mes de septiembre, según CAESS que no ha sido aplicado en los mandamientos de pago que la Municipalidad emite a los contribuyentes.
	Del Periodo 2 del 01/06/1994 al 22/05/1999 y Periodo 3 del 23/05/1999 al 31/12/2015	\$ 20,984.30		Sep-15	\$ 47.05	El contribuyente registra el pago del mes de septiembre, según CAESS que no ha sido aplicado en los mandamientos de pago que la Municipalidad emite a los contribuyentes.
	Del 01/12/2014 al 31/12/2016	\$ 2,979.43		Sep-15	\$ 78.80	El contribuyente registra el pago del mes de septiembre, según CAESS que no ha sido aplicado en los mandamientos de pago que la Municipalidad emite a los contribuyentes.
	Del 01/10/2013 al 31/12/2015	\$ 738.58		Sep-15	\$ 59.38	El contribuyente registra el pago del mes de septiembre, según CAESS que no ha sido aplicado en los mandamientos de pago que la Municipalidad emite a los contribuyentes.
	Del 01/04/2013 al 31/12/2015	\$ 1,370.33		Sep-15	\$ 70.68	El contribuyente registra el pago del mes de septiembre, según CAESS que no ha sido aplicado en los mandamientos de pago que la Municipalidad emite a los contribuyentes.
	Del 01/07/2009 al 31/12/2015	\$ 6,135.36		Sep-15	\$ 79.70	El contribuyente registra el pago del mes de septiembre, según CAESS que no ha sido aplicado en los mandamientos de pago que la Municipalidad emite a los contribuyentes.
	Del 01/12/2014 al 31/12/2016	\$ 736.41		Sep-15	\$ 52.59	El contribuyente registra el pago del mes de septiembre, según CAESS que no ha sido aplicado en los mandamientos de pago que la Municipalidad emite a los contribuyentes.
	Del 01/07/2011 al 31/12/2015	\$ 24,208.12		Sep-15	\$ 381.53	El contribuyente registra el pago del mes de septiembre, según CAESS que no ha sido aplicado en los mandamientos de pago que la Municipalidad emite a los contribuyentes.
	Del 01/11/2012 al 31/12/2015	\$ 1,216.10		Sep-15	\$ 62.22	El contribuyente registra el pago del mes de septiembre, según CAESS que no ha sido aplicado en los mandamientos de pago que la Municipalidad emite a los contribuyentes.



Registro Según Mandamiento de Pago o Estado de Cuenta de la Municipalidad de Mejicanos			Consulta de Pagos por CAESS			Observación
Número de Cuenta del Contribuyente	Período pendiente de pago	Monto Pendiente de Pago	Número de Identificación del Contribuyente NIC	Mes pagado(*)	Monto pagado	
						contribuyentes.
	Del 01/08/2002 al 31/12/2015	\$ 5,144.01		Sep-15	\$ 54.46	El contribuyente registra el pago del mes de septiembre, según CAESS que no ha sido aplicado en los mandamientos de pago que la Municipalidad emite a los contribuyentes.
	Del 01/07/2012 al 31/12/2015	\$ 2,108.47		Sep-15	\$ 44.13	El contribuyente registra el pago del mes de septiembre, según CAESS que no ha sido aplicado en los mandamientos de pago que la Municipalidad emite a los contribuyentes.

(*) El mes pagado se encuentra dentro del período pendiente de pago del contribuyente según el Departamento de Cuentas Corrientes.

El Art. 84 de la Ley General Tributaria Municipal, establece: “Para asegurar una efectiva recaudación de los Tributos Municipales, la administración tributaria, deberá establecer los organismos dependientes encargados de ejercer el control del pago de los impuestos, tasas y contribuciones especiales, por parte de los contribuyentes o responsables...”

El romano II PRINCIPALES FUNCIONES, de la UNIDAD ORGANIZATIVA: CUENTAS CORRIENTES, del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante acuerdo número nueve que consta en acta número veintiuno, de fecha veinte de mayo del dos mil catorce, establece:

“...Tener disposición oportuna, actualizada y confiable del censo de usuarios y el registro de saldos de cuentas de los contribuyentes del Municipio de Mejicanos...”

La deficiencia se originó porque la Gerente General, el Gerente Financiero y el Jefe de Cuentas Corrientes, no han establecido un mecanismo alternativo que posibilite la actualización y conciliación de los saldos de los contribuyentes en el Departamento de Cuentas Corrientes.

Como consecuencia, la Municipalidad no dispone de los saldos reales de las cuentas de cada contribuyente y se genera inconvenientes en cuanto a la realización del pago, ya que los contribuyentes deben solicitar a CAESS los saldos a la fecha.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 31 de octubre de 2016, la Gerente General y el Gerente Financiero, manifestaron: “Con relación a la observación que los estados de cuentas emitidos por el departamento de Cuentas Corrientes no se encuentran actualizados con los últimos pagos realizados por los contribuyentes, y que la deficiencia surge a partir de que no se

ha establecido un mecanismo de control alternativo que posibilite la actualización y conciliación de los saldos de los contribuyentes.

Tomando en cuenta lo anterior se aclara:

- Que existen mecanismos alternos que permiten actualizar y conciliar los saldos de los contribuyentes y que se ha trabajado para mejorarlos y actualizarlos, ya que los mismos poseen deficiencias.
- Para mayo 2015, se contaba con un sistema titulado "Consultar CAESS", dicho sistema es un mecanismo de control alternativo con el cual se consolidan los abonos que realizan los contribuyentes vía CAESS.
- Con el propósito de mejorar los mecanismos de control de los abonos realizados por los contribuyentes de CAESS, el departamento de informática desarrolló una nueva aplicación titulada "Consultas CAESS" con nuevas propiedades de búsqueda y con actualizaciones de las bases de datos para una mejor consolidación de la información.
- Que reconociendo las debilidades de las bases de datos de contribuyente que recibimos de la administración anterior y en la búsqueda de actualizar las mismas se realizaron diversas reuniones con personal de CAESS, para que en cumplimiento al convenio suscrito con la distribuidora nos proporcionaran información histórica de los pagos realizados por los contribuyentes...
- Que reconociendo que los sistemas informáticos, facilitan los procesos, brindan información para la toma de decisiones y posibilitan una mejor atención al contribuyente, para el mes de agosto 2015 en la etapa de elaboración del presupuesto municipal 2016, se consignó la creación de un sistema tributario que nos ayude a mejorar la gestión tributaria.

Por tanto la administración actual tiene mecanismos de control alternos para emitir estados de cuentas actualizados que permitan dar certeza en el cobro, no obstante se desconoce la razón por la cual el departamento de cuentas corrientes no las utilizó para presentar los estados de cuentas a Corte de Cuentas, por otro lado para el presente año continuamos en el esfuerzo de corregir un problema histórico de desactualización y desfase de los sistemas informáticos, a los cuales no se le había apostado y sabiendo que será todo un proceso de reconstrucción que incluirá varias etapas, no obstante de acuerdo a los avances del técnico contratado, se proyecta que en el corto plazo, se posea nuevas herramientas que mejoren la recaudación tributaria institucional.

En nota de fecha 12 de agosto de 2016, el Jefe de Cuentas Corrientes, manifestó: "...la actualización del saldo se determina al efectuar el cruce de los dos sistemas que administran internamente, uno es la base de datos de los pagos que los contribuyentes efectúan vía CAESS y el otro es el sistema institucional SCAT. Que contiene el registro y control de todos los contribuyentes del municipio con los servicios de alumbrado, aseo, pavimento.



Al verificar la cuenta del contribuyente en los dos sistemas se procede a efectuar los abonos hechos vía CAESS en el sistema SCAT para determinar el saldo real a cancelar.

Se anexa una cuenta de las auditadas N° 9-3259 de un contribuyente en donde se reflejan el total a pagar según sistema SCAT y en el otro los pagos vía CAESS con esos dos estados de cuenta se proceden a determinar el saldo real a cancelar.

En vista de tal problemática en que los dos sistemas no son vinculantes automáticamente la Municipalidad como parte de la modernización institucional a partir de febrero de 2016 se ha contratado a una persona para que desarrolle un sistema integral de los Departamentos de Catastro, Cuentas Corrientes, Tesorería y Desarrollo Urbano...

Con este nuevo sistema se espera que automáticamente se efectúen los cargos y abonos y determine el saldo de las cuentas de los contribuyentes para un cobro eficaz y así evitar la duplicidad del sistema".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El hallazgo planteado se mantiene en razón que la Administración en sus comentarios, confirma que los mecanismos alternos que posee la municipalidad adolecen de deficiencias para y conciliar los saldos de los contribuyentes.

Así también, respecto a los comentarios de la Administración en cuanto que la administración actual tiene mecanismos de control alternos para emitir estados de cuentas actualizados que permitan dar certeza en el cobro, no obstante se desconoce la razón por la cual el departamento de cuentas corrientes no las utilizó para presentar los estados de cuentas a Corte de Cuentas, los suscritos auditores ratificamos que no se presentó evidencia, como parte de los comentarios de que se haya actualizado la información respecto a los saldos de los contribuyentes observados, entre el número de cuenta del contribuyente manejado por la Municipalidad y el número de identificación del contribuyente (NIC), según CAESS.

Hallazgo No. 5

APROBACIÓN DE ENDEUDAMIENTO DE EMPLEADOS QUE SOBREPASA EL 20%.

Comprobamos la aprobación de endeudamiento de empleados según cuadro, que sobrepasa el 20% de su salario mensual nominal, lo que se detalla a continuación:

NOMBRE	CARGO	SALARIO MENSUAL NOMINAL US \$	CANTIDAD LIMITE PARA APROBAR DESCUENTOS PERSONALES 20%		MONTO DE DESCUENTO EFECTUADO DICIEMBRE 2015		EXCESO EN MONTO DE DESCUENTO APROBADO	
			MONTO US\$	%	MONTO US\$	%	MONTO US\$	%
Diego Serrano Grande	Gestor Social	350.00	70.00	20%	\$135.91	39%	\$65.91	19%
Carolina Guadalupe Rivera Privado	Secretaria 3	340.00	68.00	20%	132.65	39%	64.44	19%
Luis Roberto Villeda Lozano	Agente 3a	350.00	70.00	20%	156.82	45%	86.82	25%

NOMBRE	CARGO	SALARIO MENSUAL NOMINAL US \$	CANTIDAD LIMITE PARA APROBAR DESCUENTOS PERSONALES 20%		MONTO DE DESCUENTO EFECTUADO DICIEMBRE 2015		EXCESO EN MONTO DE DESCUENTO APROBADO	
			MONTO US\$	%	MONTO US\$	%	MONTO US\$	%
Walter Alexander Blanco Escobar	Técnico Administrativo	700.00	140.00	20%	400.16	57%	260.00	37%
Mario Francisco Rodríguez Rosales	Agente 3a	350.00	70.00	20%	134.48	38%	64.48	18%
Alma Ingrid Mayasella Miguel de Alfaro	Auxiliar administrativo 1	450.00	90.00	20%	222.94	50%	132.94	30%
Fernando Antonio Álvarez Ventura	Agente 3a	350.00	70.00	20%	155.05	44%	85.05	24%
Miguel Ángel Zaldaña Hernández	Ordenanza 2d	332.86	66.57	20%	142.62	43%	76.05	23%
Loyda Berenice Barraza	Auxiliar administrativo 3	350.00	70.00	20%	218.47	62%	148.47	42%
José Antonio Sierras	Agente 3a	355.71	71.14	20%	213.67	60%	142.53	40%
Janeth Uri Mejía Portillo	Auxiliar administrativo 3	355.71	71.14	20%	164.50	46%	93.36	26%
Aracely Encarnación Vargas Méndez	Auxiliar administrativo 2	390.00	78.00	20%	257.89	66%	179.89	46%
Sandra Mabel Mendoza Beltrán	Auxiliar administrativo 1	500.00	100.00	20%	406.17	81%	306.17	61%

El Art. 136 del Código de Trabajo, establece: "Cuando el trabajador contraiga deudas provenientes de créditos concedidos por bancos, compañías aseguradoras, instituciones de crédito o sociedades y asociaciones cooperativas, podrá autorizar a su patrono para que, de su salario ordinario y en su nombre, efectúe los descuentos necesarios para la extinción de tales deudas.

La autorización deberá otorgarse por escrito y en dos ejemplares. Concedida será irrevocable.

El patrono, al recibir copia del contrato, respectivo y un ejemplar de la autorización, estará obligado a efectuar los descuentos y pagos correspondientes.

...las cantidades señaladas en el contrato como cuotas de pago, no excederán del veinte por ciento del salario ordinario devengado por el trabajador en el o los períodos fijados para el pago..."

El Art. 3.- del Decreto N° 267, publicado en el Diario Oficial N° 39 de fecha 26 de febrero de 1963, Disposiciones sobre Embargabilidad de Sueldos de los Empleados Públicos (medidas protectoras del salario de los empleados públicos), establece "..., cuando el empleado o pensionado contraiga deudas provenientes de créditos concedidos por el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, Bancos, Compañías Aseguradoras, Instituciones de Crédito o Sociedades Cooperativas, podrá extender autorización para que de su sueldo o pensión y en su nombre, se efectúen los descuentos necesarios para la extinción de tales deudas(2)...

En todo caso las cantidades señaladas en el contrato como cuotas de pago, no excederán del 20% del sueldo o pensión devengada en el o los períodos fijados para el pago..."

La deficiencia se originó porque la Tesorera Municipal, suscribió órdenes de descuento que sobrepasan el 20% del sueldo del empleado, bajo el criterio de que no existe



regulación alguna sobre los porcentajes a autorizar en los descuentos de créditos hipotecarios.

Como consecuencia, no se protegió la liquidez y el salario de los empleados detallados en la condición planteada.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 25 de octubre de 2016, la Tesorera Municipal Manifestó: "...le informó que únicamente se está autorizando Ordenes de Descuento con el 20% del salario básico percibido, ya que la figura del 30% para los créditos Hipotecarios, no tiene base legal..."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El hallazgo planteado se mantiene en razón que se comprobó la autorización de órdenes de descuento que sobrepasan el 20% del sueldo del empleado.

Hallazgo No. 6

USO DEL FODES 75% REALIZADO INDEBIDAMENTE

Comprobamos uso en exceso del 15%, de la asignación del 75% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social (FODES), cuenta No. 23-40-015552, para pago de recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos del Municipio, así:

ASIGNACIÓN DEL FODES 75% PERCIBIDO EN EL PERÍODO DEL 1/9 AL 31/12/2015	UTILIZACIÓN DEL FODES 75% PARA TRATAMIENTO, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS						MONTO AUTORIZADO POR D.L. No. 82 A PARTIR DE 01/09	EXCESO EN USO DEL FODES 75% POR DESECHOS SÓLIDOS
	ACUERDO Y ACTA DE APROB.	FECHA DE ACTA	CH. No.	FECHA DE CHEQUE	CONCEPTO/ PROVEEDOR	MONTO PAGADO		
	Acuerdo No. 10/ Acta No. 5	19/05/15	122	21/05/15	F 603 MIDES	\$ 33,313.54		
	Acuerdo No.26/ Acta No.9	16/06/15	125	18/06/15	F 712 MIDES	\$ 33,163.70		
	Acuerdo No.20/ Acta No.7	02/06/15	129	09/06/15	F 656 MIDES	\$ 32,531.67		
	Acuerdo No.5/ Acta No. 10	23/06/15	145	21/07/15	Fact. 001 INDESO	\$ 7,571.00		
	Acuerdo No. 14, Acta No.14	22/07/15	147	23/07/15	MIDES	\$ 31,736.73		
	Acuerdo No.12 Acta No. 17	12/08/15	162	12/08/15	MIDES	\$ 31,212.41		
	Acuerdo No.5/ Acta No. 10	23/06/15	179	21/08/15	INDESO	\$ 7,571.00		
	Acuerdo No.5/ Acta No. 10	23/06/15	180	27/08/15	INDESO	\$ 7,571.00		

ASIGNACIÓN DEL FODES 75% PERCIBIDO EN EL PERÍODO DEL 1/9 AL 31/12/2015	UTILIZACIÓN DEL FODES 75% PARA TRATAMIENTO, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS						MONTO AUTORIZADO POR D.L. No. 82 A PARTIR DE 01/09		EXCESO EN USO DEL FODES 75% POR DESECHOS SÓLIDOS	
	ACUERDO Y ACTA DE APROB.	FECHA DE ACTA	CH. No.	FECHA DE CHEQUE	CONCEPTO/ PROVEEDOR	MONTO PAGADO				
	Acuerdo No.2 Acta No.20	02/09/15	358	04/09/15	FACT. MIDES 1666	\$ 32,512.46				
	Acuerdo No.5/ Acta No. 10	23/06/15	361	21/09/15	FACT. INDESCO 0004	\$ 7,571.00				
	Acuerdo No.14 Acta No. 23	23/09/15	367	24/09/15	FACT. MIDES 1721	\$ 29,692.84				
	Acuerdo No.19 Acta No. 23	23/09/15	368	31/10/15	F MIDES 1774	\$ 30,289.51				
	Acuerdo No.5/ Acta No. 10	23/06/15	370	12/10/15	F INDESCO 0005	\$ 7,571.00				
	Acuerdo No.5/ Acta No. 10	23/06/15	376	31/10/15	F INDESCO 0005	\$ 7,571.00				
	Acuerdo No.1 Acta No. 26	21/10/15	378	31/10/15	F MIDES 1825	\$ 31,136.38				
	Acuerdo No.5/ Acta No. 10	23/06/15	379	31/10/15	F INDESCO 0006	\$ 7,571.00				
	Acuerdo No.17 Acta No. 28	04/11/15	383	06/11/15	F MIDES 1874	\$ 15,658.03				
	Acuerdo No.17 Acta No. 28	04/11/15	385	13/11/15	F MIDES 1874	\$ 15,658.02				
	Acuerdo No.5/ Acta No. 10	23/06/15	386	18/11/15	F INDESCO 0008	\$ 7,571.00				
	Acuerdo No.11 Acta No. 30	18/11/15	388	20/11/15	F MIDES 1937	\$ 31,939.31				
	Acuerdo No.5/ Acta No. 10	23/06/15	397	30/11/2015	F INDESCO 0010	\$ 7,571.00				
	Acuerdo No.11 Acta No. 30	18/11/15	388	20/11/2015	COMP. FACT. MIDES	\$ 0.60				
	Acuerdo No.5/ Acta No. 10	23/06/15	416	18/12/2015	F INDESCO 0011	\$ 7,571.00				
	Acuerdo No.5/ Acta No. 10	23/06/15	416	18/12/2015	F INDESCO 0012	\$ 7,571.00				
	Acuerdo No.4 Acta No. 33	09/12/15	422	21/12/2015	F MIDES 1973	\$ 32,343.21				
\$1,000,178.56						\$464,469.41	\$150,026.78	15%	\$314,442.63	31%

El Art. 1 del Decreto Legislativo No. 82, publicado en el Diario Oficial No. 173, Tomo 408, de fecha 23 de septiembre de 2015, establece: "...Facúltase a las Municipalidades, para que a partir de la vigencia de este decreto y hasta el 30 de septiembre de 2016, puedan utilizar hasta el quince por ciento del setenta y cinco por ciento de los recursos asignados por el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), para la realización de las actividades concernientes a la recolección,



transporte y disposición final de los desechos sólidos y el cierre técnico de los botaderos a cielo abierto en cada Municipio...”

La deficiencia se originó porque el Alcalde Municipal, Síndica Municipal, el Primer Regidor Propietario, el Segundo Regidor Propietario, la Tercera Regidora Propietaria, el Cuarto Regidor Propietario, el Quinto Regidor Propietario, la Sexta Regidora Propietaria, y Décimo Segundo Regidor Propietario, no valoraron el cumplimiento del Art. 1 del Decreto Legislativo No. 82, publicado en el Diario Oficial No. 173, Tomo 408, de fecha 23 de septiembre de 2015, por la declaratoria de urgencia decretada por el Ministerio de Medio Ambiente en el Municipio y valoraron el interés público, para hacer uso de los fondos FODES 75%, en contraposición al techo de 15% establecido en el Decreto arriba mencionado.

Como consecuencia se utilizó \$314,442.63, correspondiente al 31% del FODES que limitó el desarrollo de obras en beneficio del Municipio.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 31 de octubre de 2016, el Alcalde Municipal, Síndica Municipal, el Primer Regidor Propietario, el Segundo Regidor Propietario, la Tercera Regidora Propietaria, el Cuarto Regidor Propietario, el Quinto Regidor Propietario, la Sexta Regidora Propietaria, y Décimo Segundo Regidor Propietario, manifestaron: “Es importante mencionar que tal como ustedes lo manifiestan en sus observaciones la municipalidad, cobra una tasa por dichos servicios, sin embargo los fondos que la municipalidad capta por la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos que se generan en el municipio, es insuficiente para cubrir los gastos en que incurre la municipalidad en la prestación del servicio, es decir el costo de la recolección y disposición final de desechos sólidos y otros que se generan por la población y cuyo destino son las calles del municipio de no recolectarse “es subsidiado por la municipalidad”, lo cual se ilustra a continuación:

MATRIZ DE INGRESOS VERSUS GASTOS EN EL AREA DE RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS						
INGRESOS POR TASA RECOLECCION 2015		GASTOS OPERATIVOS PARA BRINDAR EL SERVICIO DE RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL				
		GASTOS OPERATIVOS				PAGO MIDES
MES		COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	REPUESTOS Y OTROS	RECOLECCION DESECHOS	SALARIOS*	
Mayo	\$ 93,171.09	\$ 11,792.83			\$ 75,153.61	\$ 65,845.21
Junio	\$ 79,752.46	\$ 13,175.00	\$ 3,292.65	\$ 15,142.00	\$ 73,113.16	\$ 64,900.43
Julio	\$ 90,269.38	\$ 15,175.00	\$ 32,164.51	\$ 15,142.00	\$ 75,926.76	\$ 63,724.88
Agosto	\$ 76,283.86	\$ 12,590.00	\$ 4,975.21	\$ 15,142.00	\$ 78,706.46	\$ 59,982.35
Septiembre	\$ 76,769.33	\$ 11,880.00	\$ 13,536.86	\$ 15,142.00	\$ 83,595.70	\$ 62,452.43
Octubre	\$ 86,363.30	\$ 10,615.00	\$ 1,022.39	\$ 15,142.00	\$ 82,514.76	\$ 64,283.12
Noviembre	\$ 78,812.32	\$ 12,015.00	\$ 1,022.29	\$ 15,142.00	\$ 79,547.66	\$ 59,810.86
Diciembre	\$ 89,711.39	\$ 10,045.00	\$ 7,645.41	\$ 15,142.00	\$ 85,501.03	\$ 62,425.04
TOTAL	\$ 671,133.13	\$ 97,287.83	\$ 63,659.32	\$ 105,994.00	\$ 634,059.14	\$ 503,424.32
TOTAL GENERAL						\$ 1404,424.61
*El rubro salarios incluye el pago de horas extras						

LA BASURA: UN PROBLEMA HISTÓRICO EN MEJICANOS QUE RESOLVER POR LA ADMINISTRACIÓN.

Bastará revisar los medios de comunicación en todas sus formas, para constatar que el problema de la basura en Mejicanos ha conllevado a la declaratoria de "EMERGENCIA AMBIENTAL" en períodos críticos, es decir en coyunturas, en las cuales la acumulación de desechos en las calles al aire libre, atentó contra la salud de la población en general. Es decir: aun en períodos de no emergencia, el problema de la basura en el municipio representa uno de los mayores retos de la administración y en el cual la administración ha tenido que ponderar "la salud de la colectividad" el cual es un derecho humano, un asunto de interés público y un bien jurídico, por ende constitucionalmente protegido (CONSTITUCION. TITULO I. CAPITULO UNICO. LA PERSONA HUMANA Y LOS FINES DEL ESTADO. Art. 1.- El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común...(...) En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de.. (...), la salud...)

Para efecto de ilustración, el día 26 de octubre de 2014 se decreta primera emergencia ambiental por la "agudización de la problemática del problema de la basura" en Mejicanos lo que llevó al Ministerio del Medio Ambiente (MARN) a declarar una emergencia ambiental... Nótese que fue por la agudización, es decir: el problema de la basura ya existía de forma grave.

Por lo tanto y sabiendo que la recolección y disposición final de los desechos sólidos era una de las necesidades más urgentes que resolver en el municipio, debido a que se había declarado en emergencia sanitaria al municipio por el Ministerio del Medio Ambiente por lo que se tuvo que hacer uso de estos recursos. En el mismo orden de ideas, ya para el mes de febrero del 2015 previo a la toma de posesión de la presente administración, para el día 6 de febrero de 2015 el municipio de Mejicanos tenía una nueva agudización de su crisis de basura ya que Mides propietaria del relleno sanitario en Nejapa, cerró la recepción de desechos de Mejicanos por insolvencia en los pagos de la disposición final por parte de la Municipalidad.

Para aquel momento la deuda con MIDES se cuantificaba en aproximadamente 230 mil dólares correspondientes a los meses de octubre, noviembre, diciembre del año 2014; y enero de 2015, de ese año.

Es aquí donde la administración considera que entre el llamado "uso indebido" del fondo FODES y la salud de la población, debe de prevalecer la protección a la salud de la población, Fuera de la acotación constitucional relacionada es importante mencionar que de acuerdo a la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se reconoce la salud como derecho inalienable e inherente a todo ser humano. Esto implica la obligación del Estado de respetar, proteger y garantizar el derecho a la salud de todos sus ciudadanos, la misma ley especial secundaria establece además que de conformidad al Art. 4 numeral 5 y 19 del Código Municipal es competencia de Municipalidad desarrollar programas de saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades y prestar servicios de aseo, barrido, recolección, tratamiento y disposición final de la basura. Asimismo, el Concejo Municipal debe velar por la buena marcha en la prestación de los servicios municipales, en consecuencia, debe adoptar las medidas pertinentes para asegurar el cumplimiento de la competencia atribuida por ley a la municipalidad.



Y a nuestro juicio, es donde debe de ponderarse el concepto de "indebido" de la inversión pública en la inversión del FODES en el saneamiento ambiental de la ciudad, bien de toda la comunidad de Mejicanos, y salvaguardarla en el derecho a la salud y a un ambiente limpio y saneado. Por lo que el término "indebido", que según su significado es: Que no se debe hacer por no ser conveniente, legal o justo, no aplica a la inversión pública en el saneamiento ambiental, pues debe de prevalecer el interés público, el colectivo, el de todos, y el que pondera la Constitución y los tratados internacionales en contraposición a la observación que se hace en el uso de los fondos FODES en el saneamiento y disposición final de desechos en el municipio era una acción que debía realizarse en post de salvaguarda bienes jurídicos superiores a las normas que regulan el gasto e inversión pública. La salud de todos es un asunto público en esencia, y salvaguardarlo fue lo que decidió el Concejo Municipal...

LA SALUD DE LA POBLACION y EL USO DEL FONDO FODES

Nos preguntamos: ¿Qué consecuencia tendría la contaminación por desechos infeccioso que son de la naturaleza de los desechos sólidos en un momento en que incluso existía alerta amarilla por dengue y chingunguya en el país?: ¿acaso no respondería el Concejo Municipal por la emergencia que además de salud se había generado en estas coyunturas que cuestiona el gasto público?: ¿cuánto población hubiese fallecido como consciencia directa de la contaminación ambiental que generan los desechos sólidos en medio de una alerta por dengue y chingunguya? Consideramos que eso es lo que se debe juzgar: La norma jurídica que se dice violentada con respecto a ley FODES, la cual no está por encima de la Constitución, los tratados internacionales sobre derechos humanos y sobre las obligaciones del Concejo para salvaguarda la... salud de la población. Por lo tanto no se ha hecho un uso "indebido" del FONDO FODES, pues se invirtió en la salud de la población... del pueblo entonces, del soberano..."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El hallazgo planteado de mantiene en razón que se comprobó el incumplimiento al Art. 1 del Decreto Legislativo No. 82, publicado en el Diario Oficial No. 173, Tomo 408, de fecha 23 de septiembre de 2015, en cuanto al monto pagado para la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos del Municipio.

Así también respecto al comentario de la Administración relativo a que debe de prevalecer el interés público, el colectivo, el de todos, y el que pondera la Constitución y los tratados internacionales, por lo que el uso de los fondos FODES en el saneamiento y disposición final de desechos en el municipio era una acción que debía realizarse para salvaguardar bienes jurídicos superiores a las normas que regulan el gasto e inversión pública. La salud de todos es un asunto público en esencia, y salvaguardarlo fue lo que decidió el Concejo Municipal, los suscritos auditores ratificamos que tales comentarios, no justifican el incumplimiento del Decreto Legislativo No. 82 arriba mencionado, en razón que la Municipalidad, cobra en concepto de tasas dichos servicios, los cuales son ingresados al fondo común, además de recibir el 25% FODES, que les faculta realizar pago de salarios.

6. ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y EXTERNA

6.1 AUDITORÍA INTERNA

La Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad, durante el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, realizó seis acciones de control, las cuales fueron sujetas a análisis y seguimiento, no considerándose resultados de importancia relativa, para ser retomados en nuestro informe.

6.2 FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

En lo referente a auditorías practicadas por firmas privadas de auditoría, la Administración durante el período examinado no contrató dichos servicios.

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

La Auditoría Financiera a la Municipalidad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y el Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y Proyectos de Infraestructura de la Municipalidad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero al 30 de abril de 2015, fueron emitidos ambos con fecha 24 de agosto de 2016, por consiguiente el seguimiento cumplimiento de recomendaciones, se dará en auditoría posterior.

8. CONCLUSION

Como resultado de nuestro Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y Proyectos de Infraestructura de la Municipalidad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, por el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, concluimos que los ingresos recibidos y los gastos incurridos durante el período sujeto de examen, fueron registrados oportunamente, clasificados y cuantificados apropiadamente y los proyectos de desarrollo local ejecutados por la Municipalidad fueron realizados a un costo, calidad y funcionalidad razonables, de conformidad a la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Mejicanos, Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Mejicanos y leyes, reglamentos y normativa interna específica aplicable; sin embargo, identificamos las deficiencias contenidas en el numeral 5, del presente informe.

9. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

Recomendación No. 1

Recomendamos al Concejo Municipal de Mejicanos, gire instrucciones a la Auditora Interna, para que en las acciones de control planificadas y desarrolladas se dé estricto cumplimiento a las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, en cuanto a la metodología y aplicación de la técnica de auditoría, para documentar las fases de planificación, ejecución e informe.

Recomendación No. 2

Recomendamos al Concejo Municipal de Mejicanos, instruya al Alcalde Municipal, para



que conjuntamente con la Gerente General, Gerente Financiero y Jefe de Cuentas Corrientes, establezca un sistema informático que permita al Departamento de Cuentas Corrientes, llevar control de las cuentas y proporcionar a los contribuyentes los saldos reales de sus deudas.

Recomendación No. 3

Recomendamos al Concejo Municipal de Mejicanos, que mediante el Alcalde Municipal, gire instrucciones a la Tesorera Municipal, que se abstenga de aprobar órdenes de descuento a empleados que sobrepasen el 20% de su salario, a efecto de proteger la liquidez y el salario del empleado.

10. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente informe se refiere únicamente al Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y Proyectos de Infraestructura de la Municipalidad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, por el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, por lo que no se incluye dictamen de los auditores sobre las cifras de los Estados Financieros de la Municipalidad de Mejicanos, Departamento de San Salvador. Este examen fue desarrollado de acuerdo a la Ley de la Corte de Cuentas de la República y las Normas y Políticas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 14 de diciembre de 2016.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Dirección de Auditoría Siete



Se hace constar que esta es una versión pública del informe de auditoría, el cual contiene información confidencial que ha sido testada por constituir datos confidenciales, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).